



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

MUY IMPORTANTE

TRANSPORTE DE GRANOS

CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR, EL TRANSPORTE FERROVIARIO Y EL TRANSPORTE FLUVIAL DE GRANOS

Resolución Conjunta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (N°
335/2005), Secretaría de Transporte (N° 317/2005) y Administración Federal de
Ingresos Públicos (General N° 1880)

La resolución conjunta establece que:

1) A partir del 13 de mayo de 2005 todo traslado de mercadería debe respaldarse obligatoriamente con carta de porte. No es posible utilizar remitos. En consecuencia, todos los ingresos a las plantas de almacenamiento de granos, deben estar debidamente documentados inexorablemente con el respectivo formulario de carta de porte.

2) El acopiador puede utilizar sus cartas de porte para trasladar mercadería de aquellos productores que no la posean, siempre que ese productor se encuentre inscripto en la AFIP como contribuyente productor de granos (**Nada que ver con la RG 1394**). En este caso en el campo Por Cuenta y Orden 1 indicarán: la palabra PRODUCTOR y la razón social y CUIT del mismo.

Para verificar que el productor se encuentra inscripto se deberá ingresar en la página de la AFIP (www.afip.gov.ar) y elegir la opción: “Constancia de Inscripción o de Opción-Monotributo-“. En la planilla resultante figuran los códigos de actividad en las que se encuentra inscripto el productor de granos.

Esta planilla deberá ser archivada como constancia de la condición del productor al momento de efectivizarse el uso de la Carta de Porte.

Cuando el acopiador retire de chacra mercadería ya adquirida, podrá utilizar su propia carta de porte, revistiendo (el acopiador) el carácter de remitente y el destinatario su comprador final (recordar confeccionar F 1116 “A” con leyenda).

3) Las cartas de porte en uso (actuales) tienen plena validez por un plazo mínimo de 60 días corridos a contar del 13/05/05, que seguramente será prorrogado por la autoridad correspondiente. A los efectos de evitar que los acopiadores tengan que incurrir en la modificación de los programas para la confección de las nuevas cartas de porte, en momentos de plena actividad como el presente, esta Federación continuará proveyendo las cartas de porte actuales que, recordamos, tienen plena vigencia.

4) Cuando se remita mercadería de chacra que no haya sido pesada, en las actuales cartas de porte en el campo observaciones, se consignarán los kilos estimados y que el pesaje se producirá en destino final.

5) No podrán adquirir cartas de portes:

Productores que no se hallen inscriptos como tales en la AFIP

Comerciantes de Granos que no se encuentren inscriptos como tales en la ONCCA

Comerciantes de Granos inscriptos en la ONCCA en los siguientes rubros:

- Compra-venta consignación sin instalaciones
- Depósito y/o Mayorista de Harina
- Canjeadores de Bienes y/o servicios por Granos
- Corredores
- Mercado a Término
- Balanza Pública
- Entregador Recibidor
- Laboratorios

Requisitos a tener en cuenta para adquirir cartas de porte:

Para el caso de productores: estar incriptos como tales en la AFIP (no en la RG 1394)

Para el caso de comerciantes: estar inscriptos en la AFIP y en la ONCCA como comerciante en alguna actividad que no sean las indicadas en el punto anterior

Para el caso de los comerciantes las Cartas de Porte se nominarán por planta, por lo que deberán indicar en cada pedido a que planta se destinan

Cuando el acopiador, para facilitar la adquisición de cartas de porte de sus productores clientes, realice el trámite ante la entidad proveedora, deberá solicitar al productor de granos una nota autorizando la compra y el retiro.

6) Recordamos a Uds. que a partir del 13/05/05 y en virtud de la obligación de utilizar Cartas de Porte en las entregas a plantas de acopio, todas las firmas acopiadoras cuya capacidad de almacenamiento total sea igual o superior a 40.000 toneladas deberán informar al día subsiguiente las cartas de porte recibidas de conformidad con lo establecido en la Disposición ONCCA 994/05 y modificada por la 1104/05.

Bs.As. 12 de mayo de 2005.